

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3333-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reyna Araceli Tirado Gálvez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de abril de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Adicionar un Título Once denominado “Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales”, con el objeto de crear el Fondo de Protección y Fomento al Empleo, el cual se capitalizará con aportaciones económicas a cargo del Gobierno y los patrones, y se destinará al apoyo por concepto de pago de nómina, mismo que será administrado exclusivamente por un Comité Ejecutivo Central. El Fondo beneficiará a aquellos trabajadores inscritos en el Seguro Social con una antigüedad de al menos cinco años de cotización y que perciban hasta un máximo de tres salarios mínimos generales.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 523 y un capítulo al título once de la Ley Federal del Trabajo
Artículo 523.- La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:	Artículo Primero. Se adiciona una fracción al artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
I. a XII. ...	Artículo 523. La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:
No tiene correlativo	I. a XII. ...
	XIII. Al Fondo de Protección y Fomento al Empleo
No tiene correlativo	Artículo Segundo. Se adiciona un capítulo al título once de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:
	Título Once
	Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales
	Capítulo XIV
No tiene correlativo	Del Fondo de Protección y Fomento al Empleo
	624-A. El Fondo de Protección y Fomento al Empleo se capitalizará con aportaciones económicas a cargo del Gobierno y los patrones y se destinará al apoyo por concepto de pago de nómina.
	624-B. El Fondo será administrado exclusivamente por un Comité Ejecutivo Central, que para el efecto tendrá

No tiene correlativo

personalidad jurídica, sujeto a los requisitos, las normas y los controles previstos en la legislación correspondiente.

624-C. El Comité Administrador del Fondo se integrará con un representante del gobierno y con representantes de los patrones y trabajadores, designados en su caso por los organismos camarales y las centrales obreras correspondientes, de conformidad con la convocatoria que expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

624-D. El pleno del comité contará con un presidente y varios secretarios generales según se juzgue conveniente, quienes serán designados de manera colegiada, una vez constituidos en asamblea.

624-E. El Comité expedirá el reglamento interior al que se sujetará la actuación de sus miembros y que establecerá también las bases operativas de los objetivos por los que se crea el Fondo de Protección y Fomento al Empleo.

624-F. El Comité Administrador Central contará con el auxilio de Comités de representación estatal para el cumplimiento de sus objetivos, que sesionarán indistintamente previa convocatoria, en instalaciones propias de los organismos que lo integren.

624-G. Los montos de las aportaciones económicas para la financiación del Fondo se harán durante el tiempo de vigencia de la relación laboral y serán calculados y aprobados por el Comité.

624-H. El Fondo beneficiará a aquellos trabajadores inscritos

<p>No tiene correlativo</p>	<p>en el Seguro Social con una antigüedad de al menos cinco años de cotización y que perciban hasta un máximo de tres salarios mínimos generales.</p> <p>624-I. El pago de nómina será garantizado mediante prenda o fianza y las facturas pendientes de cobro de donde el solicitante sea proveedor.</p> <p>624-J. Este crédito nominal será etiquetado para el uso exclusivo del pago de salarios de la planta laboral.</p> <p>624-K. En caso de insolvencia del beneficiario, el crédito nominal podrá constituirse con la calidad de crédito fiscal, para los efectos legales procedentes.</p> <p>624-L. El crédito nominal constituirá un indicador de historial crediticio, para el acreditado o beneficiario.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR